

de las yndias de penabades con las leyes de
lemon y por en quacillo que araban por fanega. da
estas licencias para embarcar en la Havana de
Cantab y Puerto Cantab de recibada. paramynos
extranos como lo avian de ser con pablo bicens
campion gove. a quien auia de dar licencia
y permision para que embarcase. En comill faneg
para recibada. sin darlo en una condicion de
Arrensam de que to seca. En la qual se deca
y se paficaba. lo que poria de obrir y cerrar y de
mism a constaua. no entendiendo que se deca
Cantab y no como yo de mar y por que. El
administrador ninguno. de vuestro antes
sares o de vuestro rianian en comitido. en dispen
sar con las leyes. Como para Haviana de ser
ya para de quinga que hauiamos pretendido. Contra
En la de Cantab de vuestro administracion Savia
No por no mandado de pretender y castigar como todo
Constaua de los testimonios que se presentaron
taba y no por lo y por mandamos dar una carta
y permision para que se guardasen las leyes que
proguian. la Embarcacion de Espana para de no
extranos y para que en el mudo de vuestro adminis
tracion ni persona de ninguna calidad. que fuese no
pudiese dispensar con ellas. ni con de ser de antes
de las de ser de vuestro rianian a vuestro y que
de vuestro de ser de pablo bicens champion de que
si se fuesen de ser de. Por la de licencia por
riendo de paralelo. grave pena. O como Cantab
que. de vuestro de ser de. que acordado que
de vuestro mandamos dar esta carta para de. En la
Havana y no tuvimos lo por bien. Por la de
de mandamos que se de con de de ser de. no
de vuestro de ser de licencia para Embarcacion
de vuestro de ser de para de ser de. En la
de vuestro de ser de mandamos no de de

